



Resolución de Secretaría General

N° 00045-2025-MINAM

Lima, 21 de mayo de 2025

VISTOS; el Memorando N° 00299-2025-MINAM/SG/OGDAC de la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía (OGDAC); el Memorando N° 00514-2025-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00361-2025-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el literal g) del artículo 7 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, establece que la gestión por procesos tiene como propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución de Secretaría General N° 020-2019-MINAM, se aprobó el “Manual del Procedimientos del Ministerio del Ambiente”, modificado por Resolución de Secretaría General N° 00056-2024-MINAM, en el extremo de los procesos de la OGDAC el cual fue elaborado en el marco de la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP “Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública”, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP;

Que, posteriormente, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2025-PCM/SGP, se aprueba la Norma Técnica N° 002-2025-PCM/SGP “Norma Técnica para la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública” (en adelante, la Norma Técnica), dejándose sin efecto la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP; y se dispone que aquellas entidades que se encuentran en proceso de aplicación de las disposiciones de la Norma Técnica dejada sin efecto, deben adecuarse e implementar las disposiciones de la nueva Norma Técnica en un plazo máximo de 180 días hábiles;

Que, el numeral 5.2 de la Norma Técnica establece que el “*Dueño del Proceso*” es el responsable de la unidad de organización que ejecuta un proceso y garantiza que su producto sea ofrecido según las necesidades y expectativas de las personas, teniendo entre sus funciones la de diseñar, implementar, controlar y mejorar los procesos a su cargo, así como, la de revisar y aprobar la documentación de los procesos a su cargo;

Que, conforme a lo señalado en el subnumeral 6.1.4 del numeral 6.1 de la Norma Técnica, la documentación de procesos es revisada y aprobada por el dueño del proceso, previa

conformidad del responsable de la materia de gestión por procesos, quien opina sobre los aspectos técnicos contenidos en la referida Norma Técnica;

Que, en ese sentido, el artículo 54 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM (en adelante, ROF del MINAM), establece que la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Secretaría General, responsable de la atención a la ciudadanía sobre los servicios y trámites que brinda el Ministerio y de gestionar los procesos de gestión documental;

Que, en su condición de Dueño del Proceso, mediante Memorando N° 00299-2025-MINAM/SG/OGDAC, la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía, remite a la Oficina de Planeamiento y Modernización el documento denominado “Procesos y Procedimientos de la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía”, a fin de continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, el literal h) del artículo 32 del ROF del MINAM establece que es función de la Oficina de Planeamiento y Modernización, coordinar e implementar las normas, metodologías, instrumentos, estrategias y lineamientos sobre simplificación administrativa, calidad de la prestación de los bienes y servicios, gobierno abierto y gestión por procesos, conforme a las disposiciones normativas de la materia;

Que, en su condición de responsable de la materia de gestión por procesos, la Oficina de Planeamiento y Modernización, a través del Informe N° 00192-2025-MINAM/SG/OGPP/OPM, remitido con Memorando N° 00514-2025-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión técnica favorable para la aprobación del documento denominado “Procesos y Procedimientos de la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía”; señalando que ha sido formulado en el marco de las funciones que le son conferidas a la OGDAC en el ROF del MINAM y cumple con las disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos de la Norma Técnica;

Que, asimismo, el precitado informe recomienda su aprobación mediante acto resolutivo de la máxima autoridad administrativa de la entidad, así como dejar sin efecto el Manual de Procedimientos del Ministerio del Ambiente, aprobado en el artículo 2 de la Resolución de Secretaría General N° 020-2019-MINAM, modificado por Resolución de Secretaría General N° 0056-2024-MINAM, en el extremo de los procesos de la OGDAC; y, habilitar a dicha unidad de organización a modificar la documentación de procesos a su cargo, en el marco de la Norma Técnica;

Que, conforme al artículo 13 del ROF del MINAM, se establece que la Secretaría General está a cargo del Secretario General, quien es la máxima autoridad administrativa del Ministerio;

Con el visado de la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2025-PCM/SGP, que aprueba la Norma Técnica N° 002-2025-PMC/SGP, Norma Técnica para la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el documento denominado “Procesos y Procedimientos de la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía (OGDAC)”, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución de Secretaría General.

Artículo 2.- Dejar sin efecto el Manual de Procedimientos (MAPRO) del Ministerio del Ambiente, aprobado en el artículo 2 de la Resolución de Secretaría General N° 020-2019-MINAM y modificado con Resolución de Secretaría General N° 0056-2024-MINAM, en el extremo de los procesos de la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía (OGDAC).

Artículo 3.- Facultar a la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía, a modificar la documentación de procesos a su cargo, en el marco de la Norma Técnica N° 002-2025-PCM/SGP.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

Yeminá Eunice Arce Azabache
Secretaria General

Número del Expediente: 2025032523

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **sot6vt**